

A N E X O 6

**PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DECLARÓ PROCEDENTES LAS MEDIDAS CAUTELARES  
NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS AÑO 2015**

N°	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA DE PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN O ESTADO ACTUAL	NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES	FECHA Y HORA DE TRANSMISIÓN DEL ÚLTIMO PROMOCIONAL
1	UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/1/2015 SYQyD 1237	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco VS Ricardo Villanueva Lomelí, precandidato único del PRI a la Presidencia Municipal de Guadalajara, Jal., y PRI	09/01/2015 MILTON	Denuncia que se han transmitido en estaciones de radio y canales de televisión del estado de Jalisco, spots pautados que corresponden a las prerrogativas del PRI, titulados ¿Quién es Ricardo Villanueva?, en su calidad de precandidato del PRI a la Presidencia Municipal de Guadalajara, Jal., lo cual genera una promoción desproporcionada al trascender a la comunidad cuando la decisión de su candidatura se ciñe a la militancia de su partido a través del procedimiento de convención de delegados.	NO APLICA	La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 10 de enero de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral realizó la notificación del acuerdo a la DEPPP a través del oficio INE-UT/0184/2015 el día 10 de enero de 2015. Dicha Dirección Ejecutiva realizó la notificación a las concesionarias: Empresas Televimex, S.A. de C.V., mediante oficio INE/DEPPP/0109/2015; a Televisión Azteca, a través del oficio INE/DEPPP/0110/2015; a Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, mediante el oficio INE/DEPPP/0111/2015; a Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., a través del oficio INE/DEPPP/0112/2015; a Imagen Monterrey, S.A. de C.V., mediante oficio INE/DEPPP/0113/2015; a Grupo Radiodigital, S.A. de C.V. a través del oficio INE/DEPPP/0114/2015, y a la Concesionaria XEDJKR-AM mediante oficio INE/DEPPP/0115/2015. En las hojas Notif CAMC 1-2015 y Anexo CAMC 1-2015, se encuentra el detalle de la notificación a los concesionarios de radio y televisión del estado de Jalisco.	18 de enero de 2015 06:54:05
2	UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/2/2015 SYQyD 1238	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco VS Enrique Alfaro Ramírez, precandidato a Presidente Municipal e Guadalajara, Jal., y Movimiento Ciudadano	09/01/2015 CARLOS	Denuncia que se han transmitido en estaciones de radio y canales de televisión del estado de Jalisco, spots pautados que corresponden a las prerrogativas de Movimiento Ciudadano, en los que aparece Enrique Alfaro Ramírez en su calidad de precandidato a la Presidencia Municipal de Guadalajara, Jal., lo cual genera una promoción desproporcionada al trascender a la comunidad cuando la decisión de su candidatura se ciñe a la militancia de su partido a través del procedimiento de Asamblea Estatal.	NO APLICA	La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 10 de enero de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral realizó la notificación del acuerdo a la DEPPP a través del oficio INE-UT/0186/2015 el día 11 de enero de 2015. En atención a la Resolución SUP-REP-42/2015, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, notificó a la DEPPP mediante el oficio INE-UT/0504/2015 el día 18 de enero de 2015, y al Partido Movimiento Ciudadano a través del oficio INE-UT/0505/2015. El 11 de enero de 2015 se giraron los siguientes oficios para la notificación de la medida cautelar a las emisoras de radio y televisión en el estado de Jalisco: INE/DEPPP/112/2015, INE/DEPPP/109/2015, INE/DEPPP/110/2015, INE/DEPPP/114/2015, INE/DEPPP/113/2015, INE/DEPPP/111/2015, INE/DEPPP/115/2015. Asimismo, se remitió el oficio INE/DEPPP/0065/2015 solicitando su apoyo para que notificara diversos acuerdos de la Comisión de Quejas y Denuncias a las emisoras de radio y televisión del estado de Jalisco que regularmente notifica.	Conforme al tercer informe de cumplimiento a lo mandatado en el punto de acuerdo QUINTO del Acuerdo ACQyD-INE-4/2015, se reportó la transmisión del último promocional detectado el 16 de enero del año en curso a las 19:11:25 Hrs.

3	UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/3/2015 SIQyD 1239	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco VS Jesús Pablo Lemus Navarro y Esteban Estrada Ramírez, precandidatos a la Presidencia Municipal de Zapopan, Jal.	09/01/2015 FRANCISCO	Denuncia que se ha transmitido en televisión del estado de Jalisco, un spot pautado que corresponde a las prerrogativas de Movimiento Ciudadano, en el que aparecen Jesús Pablo Lemus Navarro y Esteban Estrada Ramírez, precandidatos de ese partido a la Presidencia Municipal de Zapopan, Jal., lo cual genera una promoción desproporcionada al trascender a la comunidad cuando la decisión de su candidatura se ciñe a la militancia de su partido a través del procedimiento de Asamblea Estatal.	NO APLICA	La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 10 de enero de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral realizó la notificación del acuerdo al Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, mediante el oficio INE/JAL/JLE/VE/039/2015 el día 12 de enero de 2015, y a la DEPPP, a través del oficio INE-UT/0188/2015 el día 11 de enero de 2015. La DEPPP notificó a Movimiento Ciudadano el 20 de enero de 2014 mediante el oficio INE/DEPPP/0298/2015, sin que se ordenara notificar a las emisoras, toda vez que los materiales concluyeron su vigencia el día del dictado de la medida cautelar, existiendo solicitud previa por parte del partido para efecto de sustituirlos.	NO APLICA
4	UT/SCG/PE/JLDV/CG/3/PEF/47/2015 SIQyD 1240	Joaquín López- Dóriga Verandía VS PRD	10/01/2015 JULIO	Denuncia que en el promocional "Queremos ser tu voz", que corresponde a las prerrogativas del PRD se difundió su imagen sin su autorización, así como la publicación de expresiones en contra de su persona vía red social Twitter y publicaciones en diversos medios de comunicación y digitales en los que se manifiestan en contra de su persona.	Con fecha 30/01/2015 la SRE emitió sentencia SRE-PSC-13/2015 resolviendo que no se acredita la calumnia por parte del PRD (art 471, p2 de la Legipe), y que el PRD es responsable de la infracción al artículo 247, p1 de la Legipe, por lo que se le AMONESTA PÚBLICAMENTE	La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 10 de enero de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral realizó la notificación del acuerdo a Joaquín López-Dóriga Velandia a través del oficio INE-UT/0198/2015 el día 11 de enero de 2015, y a la DEPPP mediante oficio INE-UT/0199/2015, el día 15 de enero de 2015; asimismo, dicha Dirección Ejecutiva notificó a diversas Radiodifusoras a través de los oficios INE/DEPPP/0099/2015, INE/DEPPP/0100/2015, INE/DEPPP/0101/2015, INE/DEPPP/0102/2015, INE/DEPPP/0103/2015, INE/DEPPP/0104/2015, INE/DEPPP/0105/2015, INE/DEPPP/0106/2015, INE/DEPPP/0107/2015 e INE/DEPPP/0108/2015. Asimismo, se enviaron los oficios INE/DEPPP/0068/2015 al INE/DEPPP/0098/2015 a los Vocales Ejecutivos Locales solicitando su apoyo para notificar a las emisoras de televisión que regularmente notifican. El material ha sido retirado del portal de internet del Instituto.	Conforme al séptimo y último informe de cumplimiento a lo mandatado en el punto de acuerdo QUINTO del Acuerdo ACQyD-INE-3/2015, se reportó que el 20 y 21 de enero de 2015 ya no hubo transmisiones del spot de mérito, por lo que se da por concluido el reporte habiendo transcurrido 72 horas.
5	UT/SCG/PE/LHH/CG/5/PEF/49/2015 SIQyD 1244	Leticia Hernández Hernández VS Gobernador del estado de Puebla Rafael Moreno Valle Rosas y PAN	14/01/2015 RAYBEL	Denuncia que en el sistema de transporte colectivo denominado Metrobús del Distrito Federal, en el interior de un autobús se difundió el 12 de enero de 2015 el spot "Acciones que transforman", alusivo al cuarto informe de gobierno del Gobernador e Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, que considera contiene propaganda personalizada de este funcionario, además de que se difunde de manera extraterritorial, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución y 242, párrafo 5 de la Legipe.	En sustanciación	La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 15 de enero de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral realizó la notificación del acuerdo a Comunicación Group, S.A. de C.V. (TeleUrban) a través del oficio INE-UT/0432/2015 el día 16 de enero de 2015; así como al Gobernador del estado de Puebla mediante el oficio INE/JLE/VE/212/2015 el 16 de enero de 2015; al Coordinador General de Comunicación, Difusión y Promoción del Gobierno del estado de Puebla, a través del oficio INE/JLE/VE/213/2015 el 16 de enero de 2015, y al Director General de Puebla Comunicaciones, mediante el oficio INE/JLE/VE/214/2014 el día 17 de enero de 2015.	NO APLICA

6	<p>UT/SCG/PE/PRI/CG/9/PEF/53/2015 SIQyD 1250 Se acumuló a la PE 5/PEF/49/2015</p>	<p>PRI VS Gobernador del estado de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas y PAN</p>	<p>16/01/2015 MILTON</p>	<p>Denuncia que el PAN ha difundido en radio y televisión, en todo el territorio nacional, promocionales que corresponden a sus prerrogativas, en los que aparecen diversos logros que se atribuyen al Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, toda vez que el PAN hace uso de recursos públicos para un destino distinto al de sus fines partidarios, promocionando la imagen de dicho servidor público.</p>	<p>En sustanciación</p>	<p>La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 18 de enero de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral realizó la notificación del acuerdo a la DEPPP a través del oficio INE-UT/0502/2015 a las 20:31 del día 18 de enero de 2015 y al PRI el 19 de enero de 2015 por oficio INE-UT/0507/2015, a las 9:20 horas. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas notificó el acuerdo al Partido Acción Nacional mediante oficio INE/DEPPP/0213/2015, a efecto de que sustituyera los materiales correspondientes, por lo que una vez obtenidos los materiales de sustitución se solicitó apoyo a las Juntas Locales de las 32 entidades mediante oficios INE/DEPPP/230/2015 a INE/DEPPP/261/2015, con la finalidad de que llevaran a cabo la notificación respectiva a las emisoras de su entidad. Asimismo, esta Dirección notificó los oficios INE/DEPPP/0213/2015, INE/DEPPP/0214/2015, INE/DEPPP/0215/2015, INE/DEPPP/0216/2015, INE/DEPPP/0217/2015, INE/DEPPP/0218/2015, INE/DEPPP/0219/2015, INE/DEPPP/0220/2015, INE/DEPPP/0221/2015, INE/DEPPP/0222/2015, INE/DEPPP/0223/2015, INE/DEPPP/0224/2015, INE/DEPPP/0225/2015, INE/DEPPP/0226/2015, INE/DEPPP/0227/2015, INE/DEPPP/0228/2015 y INE/DEPPP/0229/2015, a diversas emisoras de radio y televisión cuyo domicilio legal se ubica en el Distrito Federal.</p>	<p>04 de febrero de 2015 10:57:48</p>
7	<p>UT/SCG/PE/PRI/CG/13/PEF/57/2015 SIQyD 1254</p>	<p>PRI VS Gobernador del estado de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas y PAN</p>	<p>19/01/2015 MILTON</p>	<p>Denuncia que el PAN ha difundido un promocional de radio en todo el territorio nacional, que corresponde a sus prerrogativas, en el que se hace promoción personalizada del Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, toda vez que el PAN hace uso de recursos públicos para un destino distinto al de sus fines partidarios, y posiciona al referido servidor público para futuras contiendas electorales..</p>	<p>En sustanciación</p>	<p>La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 21 de enero de 2015, las cuales fueron notificadas a la DEPPP mediante oficio INE-UT/1253/2015 el 21 de enero 2015 a las 21:56, y al quejoso mediante el oficio INE-UT/1254/2015 a las 9:00 am. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas notificó el acuerdo al Partido Acción Nacional mediante oficio INE/DEPPP/0398/2015, a efecto de que sustituyera los materiales correspondientes, por lo que una vez obtenidos los materiales de sustitución se solicitó apoyo a las Juntas Locales de las 32 entidades mediante oficio INE/DEPPP/0399/2015, con la finalidad de que llevaran a cabo la notificación respectiva a las emisoras de su entidad. Asimismo, esta Dirección notificó los oficios INE/DEPPP/0400/2015, INE/DEPPP/0401/2015, INE/DEPPP/0402/2015, INE/DEPPP/0403/2015, INE/DEPPP/0404/2015, INE/DEPPP/0405/2015, INE/DEPPP/0406/2015. a diversas emisoras de radio cuyo domicilio legal se ubica en el Distrito Federal.</p>	<p>14 de febrero de 2015 23:29:04</p>

8	UT/SCG/PE/TELMEX/CG/14/PEF/58/2015 SIQyD 1255	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. VS PRD	19/01/2015 JULIO	Denuncia que con la transmisión de un promocional del PRD en televisión abierta y de paga, así como en la página de internet de Youtube, aparecen las marcas TM Diseño y TELMEX, como parte de las instituciones que funcionan mal en el país, lo que implica una afectación a su imagen pública y constituyen propaganda negativa, a través de manifestaciones difamatorias y calumniosas.	Con fecha 13/02/2015 la SER emitió sentencia SRE-PSC-19/2015 declarando que no tuvo verificativo la inobservancia a la normatividad electoral	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 21 de enero de 2015, mismas que fueron notificadas a la DEPPP, a través del oficio INE-UT/1245/2015 el 21 de enero de 2015 a las 23:20, así como a TELMEX, mediante el oficio INE-UT/1244/2015 el 21 de enero de 2015 a las 22:50. El 22 de enero se remitió el oficio INE/DEPPP/359/2015 a las juntas locales del Instituto con la finalidad de que llevaran a cabo la notificación respectiva a las emisoras de su entidad. Asimismo, mediante oficios INE/DEPPP/0349/2015 a INE/DEPPP/0358/2015 se notificaron a diversas emisoras de televisión con domicilio legal en el Distrito Federal. El TEPJF revocó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-49/2015 de fecha 30/01/2015, ordenando que levante de inmediato la medida cautelar para que se siga transmitiendo el promocional denunciado. <b>En sesión de fecha 30 de enero de 2015, la CQyD dictó acuerdo en acatamiento del SUP-REP-49/2015, en el que determinó levantar la medida cautelar respecto del promocional Tu voz es nuestra voz 2.</b>	Mediante oficio INE/DEPPP/564/2015 se rindió el último informe de cumplimiento a la medida cautelar, mismo que abarcó el periodo del 30 al 31 de enero. El 30 de enero la Comisión de Quejas y Denuncias aprobó el acuerdo ACQyD-INE-19/2015 mediante el cual se determinó levantar la medida cautelar.
9	UT/SCG/Q/MORENA/CG/12/PEF/27/2015 SIQyD 1264	MORENA VS Secretaría de Comunicaciones y Transportes	23/01/2015 RAYBEL	Denuncia que de acuerdo con el Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT) el gobierno federal, a través de la SCT, está haciendo entrega de televisiones digitales en todo el país, lo cual considera que vulnera el principio de equidad de la elección, toda vez que en las cajas de los televisores aparece la frase Mover a México, en presunta violación del artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución.	Se reencauzó a PE	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 27 de enero 2015, respecto a retirar o evitar que sea visible el logotipo MOVER MÉXICO, las cuales se notificaron a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del oficio INE-UT/1429/2015 el 28 de enero de 2015 a las 14:12, y al quejoso a través del oficio INE-UT/1430/2015 el 28 de enero de 2015 a las 12:20. El TEPJF revocó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-51/2015 de fecha 06/02/2015, dejando sin efecto la medida cautelar ordenada, y desechó la demanda presentada por MORENA, SUP-REP-53/2015 en la misma fecha.	NO APLICA
10	UT/SCG/PE/PT/JL/TLAX/21/PEF/65/2015 SIQyD 1286	PT VS Gobernador del estado de Tlaxcala, Mariano González Zarur	30/01/2015 FRANCISCO	Denuncia que el Gobernador del estado de Tlaxcala, Mariano González Zarur, rindió su informe de labores el 5 de diciembre de 2014, y continúan colocados espectaculares y pintas de bardas alusivos a dicho informe, además de que el 14 de enero de 2015 emitió mensajes de su informe por diversas estaciones de radio y televisión de Tlaxcala, fuera del periodo permitido, y considera que constituye propaganda personalizada.	Con fecha 06/03/2015 la SER emitió sentencia SRE-PSC-27/2015, declarando que se actualizan las infracciones atribuidas al Gobernador de Tlaxcala, al Coordinador de Información y Relaciones Públicas: Vista al Congreso del Estado, al Gobernador y al Contralor Ejecutivo del Estado. Concesionarios: amonestación pública.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 4 de febrero de 2015, por lo que hace a los espectaculares y a las bardas, notificando las mismas al quejoso a través del oficio INE-UT/1716/2015 el 6 de febrero de 2015 a las 11:40, así como al Gobernador de Tlaxcala a través del oficio INE-UT/1917/2015 el 6 de febrero de 2015. IMPUGNADO (Gob Tlaxcala)	NO APLICA

11	UT/SCG/CAMC/IEM/CG/7/2015 SIQyD 1294	Instituto Electoral de Michoacán VS Precandidato del PAN a Presidente Municipal de Morelia, Mich., Ignacio Alvarado Laris	04/02/2015 DAVID	El Instituto Electoral de Michoacán, remitió escrito de queja presentado por Alejandro Martín Ruiz Vega, en el que denuncia que se ha transmitido en el estado de Michoacán un spot que corresponde a las prerrogativas del PAN denominado ¿Quién es Nacho?, en el que se promueve a su precandidato a Presidente Municipal de Morelia, Mich., Ignacio Alvarado Laris, que considera vulnera los principios de igualdad y equidad y constituye actos anticipados de campaña.	NO APLICA	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 6 de febrero de 2015, las cuales fueron notificadas a la DEPPP a través del oficio INE-UT/1887/2015 el día 6 de febrero de 2015 a las 23:54 pm. El 07 de febrero la DEPPP remitió el oficio INE/DEPPP/0623/2015 al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán para que notificara el acuerdo y solicitara la suspensión de los materiales objeto de la medida cautelar a los concesionarios de dicha entidad. Asimismo el 07 de febrero remitió el oficio INE/DEPPP/0629/2015 al Representante Legal del Partido Acción Nacional ante el Consejo General para solicitar la sustitución del material. Por último se remitieron los oficios INE/DEPPP/0625/2015, INE/DEPPP/0626/2015, INE/DEPPP/0627/2015 Y INE/DEPPP/0628/2015 a diversos concesionarios con domicilio legal en el distrito federal.	La última detección fue el 07 de febrero a las 16:18:17
12	UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015 y su acumulado UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015 SIQyD 1303 y 1309	MORENA y PRD VS PVEM	05/02/2015 ABEL	Denuncia que en distintos establecimientos comerciales (tortillerías) del municipio de Texcoco, Edo. de México, se han observado pósters alusivos al PVEM, en donde las tortillas se envuelven en papel con el emblema del PVEM de manera gratuita, que es un artículo promocional prohibido por los artículos Segundo Transitorio, fracción II, inciso g) de la Constitución, 209, párrafo 2, numerales 2 al 6 y 211, numeral 2 de la Legipe; asimismo denuncia diversa publicidad fija en mobiliario urbano, autobuses y espectaculares, en el territorio nacional, que no cumple con la normatividad electoral.	Con fecha 03/03/2015 la SRE emitió sentencia SRE-PSC-26/2015 en la que determinó que se acredita la conducta relativa a la sobreexposición ilegal de manera reiterada y sistemática por parte del PVEM en diversos estados del territorio nacional con motivo de las campañas "PROPUESTA CUMPLIDA" y "EL VERDE CUMPLE LO QUE PROPONE", como la distribución de papel grado alimenticio para envolver tortillas.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 22 de febrero de 2015, con relación a la colocación, entrega y distribución de posters, papel grado alimenticio (tortillas), así como de las papeletas personalizadas. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al PVEM mediante oficio INE-UT/2379/2015 el 22 de febrero de 2015, a las 23:40 horas, al MORENA mediante oficio INE-UT/2378/2015 el 23 de febrero de 2015 a las 9:10 horas, al PRD mediante oficio INE-UT/2377/2015 del 23 de febrero a las 9:20 horas y a CPM Medios S.A. de C.V. mediante oficio INE-UT/2397/2015 del 23 de febrero de 2015 a las 11:45 horas. La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 2 de marzo de 2015, en acatamiento al SUP-REP-77/2015, segunda medida cautelar (ACQyD 46/2015), La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares a Cadena Mexicana de Exhibición, S.A. de C.V. (Cinemex) mediante oficio INE-UT/2808/2015 del 3 de marzo de 2015 a las 11:20 horas, PVEM mediante oficio INE-UT/2805/2015 del 3 de marzo de 2015 a las 11:00 horas, a MORENA mediante oficio INE-UT/2806/2015 del 3 de marzo de 2015 a las 09:50 horas, Cinépolis de México S.A. de C.V. (Cinépolis) mediante oficio INE-UT/2809/2015 del 3 de marzo de 2015 a las 09:30 horas, PRD mediante oficio INE-UT/2804/2015 del 2 de marzo de 2015 a las 18:40 horas, Eduardo Lorenzo LLiteras Senties mediante oficio INE/CL/SC/218/2015 de 2 de marzo de 2015 a las 18:50 horas, a la SRE mediante oficio INE-UT/2810/2015 del 2 de marzo de 2015 a las 21:23 horas y a la Sala Superior mediante oficio INE-UT/2811/2015 del 2 de marzo de 2015 a las 18:52 horas	NO APLICA

13	<p>UT/SCG/PE/MORENA/CG/39/PEF/83/2015 SIQyD 1332</p> <p>MORENA impugnó acuerdo del Titular de la UTCE del 17/02/2015. El TEPJF revocó el acuerdo, ordenando que de inmediato, con los elementos que obren en el expediente... proganda a la CQyD lo conducente sobre la adopción de medidas cautelares, SUP-REP-70/2015, del 25/02/2015.</p> <p>Ampliación de queja con solicitud de medidas cautelares del 19/02/2015</p> <p>Ampliación de queja con solicitud de medidas cautelares del 22/02/2015</p>	<p>MORENA VS PVEM</p>	<p>16/02/2015 DAVID</p>	<p>Denuncia que el IMSS y el ISSSTE anunciaron en sus respectivas páginas de Internet un programa de vales de medicamentos para sus derechohabientes, y que en paralelo, el PVEM en el portal de Youtube promueve la videograbación Vales de Medicinas, que también promueve en espectaculares y autobuses de transporte público, además de una campaña de Lentes con graduación gratuitos por el Partido Verde, lo cual constituye propaganda contraria a la normatividad electoral, en presunta violación del artículo 470, párrafo 1, inciso b) de la Legipe.</p>		<p>La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 27 de febrero de 2015, respecto a la propaganda en espectaculares, fija y en medios móviles relativa a vales de medicina con el logo del PVEM, así como lo relativo a la campaña lentes con graduaciónn gratuitos y el promocional de radio de Carlos Puente. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral realizó la notificación del acuerdo de medidas cautelares al Partido Verde Ecologista de México a través del oficio INE-UT/2763/2015 el 28 de febrero de 2015, a las 12:00 horas; asimismo, notificó al partido político denominado MORENA mediante oficio INE-UT/2764/2015 el 28 de febrero de 2015, a las 11:30 horas, y al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos por medio del oficio INE-UT/2765/2015 el 28 de febrero de 2015, a las 06:56 horas.</p>	<p>23 de febrero de 2015 a las 17:58</p>
14	<p>UT/SCG/PE/PRD/CG/41/PEF/85/2015 SIQyD 1337</p>	<p>PRD VS Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno Federal, Rosario Robles Berlanga</p>	<p>19/02/2015 MILTON</p>	<p>Denuncia que a través de inserciones de prensa tipo gacetillas publicadas en los medios de comunicación nacional conocidos como periódicos denominados Milenio, Excélsior y El Universal, la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno Federal, Rosario Robles Berlanga ha utilizado recursos públicos para promocionar su nombre e imagen de forma continuada y generalizada, buscando tener una posición privilegiada ante la ciudadanía, en presunta violación del artículo 134 de la Constitución.</p>		<p>La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 25 de febrero de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó al Partido de la Revolución Democrática mediante oficio INE-UT/2571/2015 el 26 de febrero de 2015, a las 10:50 horas; a Rosario Robles Berlanga mediante oficio INE-UT/2572/2015 del 26 de febrero de 2015 a las 10:40 horas</p>	<p>NO APLICA</p>

15	<p>UT/SCG/PE/PRD/CG/42/PEF/86/2015,  UT/SCG/PE/ES/CG/45/PEF/89/2015,  UT/SCG/PE/JCJ/CG/46/PEF/90/2015 y  UT/SCG/PE/PT/CG/47/PEF/91/2015  SIQyD 1338, 1342, 1343 y 1344</p>	<p>PRD, Encuentro Social, Javier Corral Jurado y PT VS PVEM, su Grupo Parlamentario en la Cámara de Senadores, Senadores Ninfa Salinas Sada y Carlos Alberto Puente Salas, Grupo Televisa y Televisión Azteca, S.A. de C.V.</p>	<p>19/02/2015  FRANCISCO</p>	<p>Denuncia que se transmiten por televisión mensajes publicitarios de Senadores Ninfa Salinas Sada y Carlos Alberto Puente Salas, y el promocional "cumple lo que promete versión 2", que tienen plena identidad con la campaña publicitaria del PVEM con el slogan "cumple lo que promete" o "lo que propone lo cumple" y "falta mucho por hacer", en presunta promoción personalizada de los servidores públicos, y en beneficio indebido del partido denunciado.  <b>El TEPJ revocó el acuerdo de la CQyD INE-31/2015, SUP-REP-77/2015 de fecha 27/02/2015, a efecto de otorgar la medida cautelar solicitada para suspender la difusión del promocional del PVEM "Cumple lo que propone versión 2" (PRD). El TEPJF confirmó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-73/2015 de fecha 27/02/2015 (PVEM).</b></p>		<p>La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 22 de febrero de 2015, respecto de la difusión de los promocionales Ninfa Salinas Sada, folio RV00181-15 (no pautado); y del material pautado por el PVEM intitulado como "Carlos Puente Vocero 2". La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 2 de marzo de 2015, en acatamiento al SUP-REP-77/2015, para suspender la difusión del promocional del PVEM "Cumple lo que propone versión 2". La UTCE notificó el acuerdo el 22 de febrero de 2015 al PVEM, oficio INE-UT/2386/2015, a las 23:10 horas. El 23 de febrero de 2015: al Consejero del Poder Legislativo del PAN ante el Consejo General del INE, oficio INE-UT/2382/2015, a las 09:30 horas; a Encuentro Social, oficio INE-UT/2384/2015, a las 9:40 horas; al PRD, oficio INE-UT/2381/2015, a las 09:50 horas; al Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM en el Senado de la República, oficio INE-UT/2387/2015, a las 10:00 horas; al PT, oficio INE-UT/2383/2015, a las 10:20 horas; a la Senadora Ninfa Salinas Sada, oficio INE-UT/2388/2015, a las 10:30 horas; a la Sala Regional Especializada del TEPJF, oficio INE-UT/2389/2015, a las 16:54 horas; a la DEPPP, oficio INE-UT/2385/2015, a las 18:43 horas, al Director General de la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión, oficio INE-UT/2390/2015. La UTCE notificó el acuerdo el 2 de marzo de 2015: al PT, oficio INE-UT/2813/2015, a las 17:25 horas; al Consejero del Poder Legislativo del PAN ante el Consejo General de este Instituto, oficio INE-UT/2814/2015, a las 17:35 horas; a Encuentro Social, oficio INE-UT/2815/2015, a las 17:45 horas; al PRD, oficio INE-UT/2812/2015, a las 17:55 horas; a la DEPPP del INE, oficio INE-UT/2817/2015, a las 18:17 horas; a la Sala Superior del TEPJF, oficio INE-UT/2818/2015, a las 18:53 horas; al PVEM, oficio INE-UT/2816/2015, el 03 de marzo de 2015, a las 10:30 horas.</p>	<p>12/03/2015  09:27:20</p>
16	<p>UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/15/2015  SIQyD 1352</p>	<p>Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco VS Gobernador del estado de Jalisco, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz</p>	<p>23/02/2015  ABEL</p>	<p>El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco remitió copia certificada del expediente PSE-QUEJA-057/2015 y acumulado, relativo a la queja presentada por Movimiento Ciudadano, en la que denuncia que se transmiten en radio y televisión, promocionales que difunden el segundo informe de gobierno del Gobernador de Jalisco, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, que exceden los límites temporales previstos para este tipo de informes, afectando la equidad de los procesos electorales local y federal.</p>		<p>La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 25 de febrero de 2015, respecto de la difusión del promocional de radio TESTIGO_JAL_INFORME_ARISTOTELES_RA, con folio RA00210-15, e IMPROCEDENTE respecto de la difusión de los promocionales de radio y televisión con folios RV00109-15, RV00126-15, RV00110-15, RA00211-15 y RV00127-15. Por lo anterior el 26 de febrero de 2015 se remitió el oficio INE/DEPPP/DE/DAI/0876/2015 a la Junta Local del Instituto en el estado de Jalisco con la finalidad de que llevara a cabo la notificación respectiva a las emisoras XHBIO-FM y XHCEO-FM. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral realizó la notificación del acuerdo a la DEPPP mediante oficio INE-UT/2563/2015 a las 22:42 horas, Cámara de la Industria de la Radio y Televisión mediante oficio INE-UT/2564/2015, al partido Movimiento Ciudadano mediante oficio INE-UT/2561/2015 a las 10:30 horas, se solicitó colaboración para notificar al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del estado de Jalisco mediante oficio INE/JAL/CL/240/2015 a las 10:30 horas y al Gobernador constitucional del estado de Jalisco mediante oficio INE/JAL/VE/241/2015 a las 13:13 horas.</p>	<p>Del periodo del 25 de febrero al 2 de marzo no se obtuvo ninguna detección.</p>

17	UT/SCG/PE/PVEM/CG/52/PEF/96/2015 SIQyD 1353	PVEM VS Andrés Manuel López Obrador y MORENA	23/02/2015 JULIO	Denuncia que en uso de sus prerrogativas, MORENA difunde desde el mes de febrero de 2015, un promocional que considera vulnera el principio de equidad electoral y constituye actos anticipados de campaña, toda vez que de su contenido se observa que Andrés Manuel López Obrador hace un llamado al voto a favor de su persona y su partido.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 28 de febrero de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo a la DEPPP, por oficio INE-UT/2758/2015, el 28 de febrero de 2015, a las 03:39 horas, y al PVEM, oficio INE-UT/2748/2015, el 28 de febrero de 2015, a las 12:10 horas, y en la misma fecha la DEPPP remitió el oficio INE/DEPPP/DE/DAI/0946/2015 al Representante de Morena ante el Consejo General para solicitar la sustitución del material, y remitió el oficio INE/DEPPP/DE/DAI/0957/2015 a los 32 Vocales Ejecutivos en la República para que notificaran el Acuerdo y solicitaran la suspensión de los materiales objeto de la medida cautelar a los concesionarios de sus respectivas entidades. Por último, se remitieron los oficios INE/DEPPP/DE/DAI/0947/2015; INE/DEPPP/DE/DAI/0948/2015; INE/DEPPP/DE/DAI/0949/2015; INE/DEPPP/DE/DAI/0950/2015; INE/DEPPP/DE/DAI/0951/2015; INE/DEPPP/DE/DAI/0952/2015; INE/DEPPP/DE/DAI/0953/2015; INE/DEPPP/DE/DAI/0954/2015; INE/DEPPP/DE/DAI/0955/2015; INE/DEPPP/DE/DAI/0956/2015; INE/DEPPP/DE/DAI/0958/2015; INE/DEPPP/DE/DAI/0959/2015; INE/DEPPP/DE/DAI/0960/2015; INE/DEPPP/DE/DAI/0961/2015; INE/DEPPP/DE/DAI/0962/2015, e INE/DEPPP/DE/DAI/0963/2015 a diversos concesionarios con domicilio legal en el Distrito Federal.	08 de marzo de 2015 23:26:19
18	UT/SCG/CAMC/IEPCG/CG/17/2015 SIQyD 1358	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero VS Precandidato a Gobernador de Guerrero, Luis Walton Aburto y MC	24/02/2015 CINTIA	El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero remitió el acuerdo mediante el cual solicita se dicte la medida cautelar respecto a la difusión de material pautado de Movimiento Ciudadano y su precandidato a Gobernador, que podrían constituir actos anticipados de campaña.	La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 1 de marzo de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral realizó la notificación del acuerdo a la DEPPP mediante oficio INE-UT/2781/2015 a las 16:27 horas, a Movimiento Ciudadano, oficio INE-UT/2792/2015 a las 12:30 horas; se solicitó apoyo al Consejero Presidente y al Vocal Secretario del Consejo Local del INE en Guerrero para que notificara el acuerdo a la Jefa de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, oficio CL/S/037/15 notificado el 02 de marzo de 2015 a las 18:18 horas, y a Manuel Alberto Saavedra Chávez Representante del PRI ante ese Instituto, oficio CLS/038/15 el 03 de marzo de 2015 a las 15:03 hrs. El 2 de marzo, la DEPPP remitió el oficio INE/DEPPP/DE/DAI/0968/2015 al Vocal Ejecutivo en el estado de Guerrero, para que notificara el Acuerdo y solicitara la suspensión de los materiales objeto de la medida cautelar a los concesionarios de su entidad federativa. Por último se remitieron los oficios INE/DEPPP/DE/DAI/0966/2015, e INE/DEPPP/DE/DAI/0967/2015 a diversos concesionarios con domicilio legal en el Distrito Federal.	11 de marzo de 2015 09:53:12
19	UT/SCG/PE/PVEM/CG/61/PEF/105/ 2015 y su acumulado UT/SCG/PE/PVEM/CG/62/PEF/106/ 2015 SIQyD 1373 y 1374	PVEM VS PAN	03/03/2015 MILTON	Denuncia que como parte de sus prerrogativas el PAN difunde en radio y televisión un promocional denominado Chihuahua 1 que hace referencia al Gobernador de Chihuahua, César Horacio Duarte Jáquez, y que por su contenido considera constituye actos anticipados de campaña.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 6 de marzo de 2015, con relación a la difusión de los promocionales identificados con las claves RV00228-15 (televisión) y RA0363-15 (radio). La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral realizó la notificación del acuerdo de medidas cautelares al Partido Acción Nacional a través del oficio INE-UT/3061/2015 del 07 de marzo de 2015 a las 14:00 horas, al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio INE-UT/3060/2015 del 07 de marzo de 2015 a las 12:00 horas.	07/03/2015 RA00363-15 23:12:33 RV00228-15 23:03:27

20	UT/SCG/PE/MORENA/CG/63/PEF/107/2015 SIQyD 1375	MORENA VS PVEM	03/03/2015 RAYBEL	Denuncia que militantes del PVEM repartieron en el Jardín Municipal de Texcoco, Edo. de México, vales que contienen el logotipo de ese partido, para ser canjeados por lentes de graduación de manera gratuita en Ópticas Devlyn, solicitando copia de la credencial para votar, con lo cual obtiene una ventaja indebida, además de la presunta comisión de actos anticipados de campaña.		La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 7 de marzo de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al partido MORENA por medio del oficio INE-UT/3079/2015, el 08 de marzo de 2015, a las 9:00 horas; asimismo, llevó a cabo la notificación al representante legal de Grupo Devlyn S.A. de C.V. a través del oficio INE-UT/3081/2015, el 08 de marzo de 2015, a las 11:00 horas, y también notificó al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio INE-UT/3080/2015, el 08 de marzo de 2015, a las 11:45 horas.	NO APLICA
21	UT/SCG/PE/PRD/CG/71/PEF/115/2015 SIQyD 1390	PRD VS PVEM	06/03/2015 PILAR	Denuncia que en domicilios de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral se están repartiendo sobres que contienen una tarjeta Premia Platino con el logotipo del PVEM y de la empresa MAS DESCUENTOS, y una hoja en la que se indica que dicha tarjeta se envía sin costo, con la que podrá ahorrarse dinero del gasto, en presunto uso indebido del Padrón Electoral y coacción al voto de los ciudadanos.		La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 10 de marzo de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al Partido de la Revolución Democrática mediante oficio INE-UT/3208/2015 el 10 de marzo de 2015, a las 22:00 horas; de igual forma, notificó al Partido Verde Ecologista de México a través del oficio INE-UT/3207/2015 el 11 de marzo de 2015, a las 12:00 horas, y también efectuó la notificación al representante legal de Proyectos Juveniles S.A. de C.V. (MAS DESCUENTOS) por medio del oficio INE-UT/3209/2015 el 11 de marzo de 2015.	NO APLICA
22	UT/SCG/PE/JCJ/CG/72/PEF/116/2015 SIQyD 1390	Senador de la República Javier Corral Jurado VS PVEM y el Senador Carlos Alberto Puente Salas	07/03/2015 FRANCISCO	Denuncia que en los tiempos de prerrogativa del PVEM en radio y televisión se difunde un promocional denominado Más verde que nunca con números de folio RA000405-15 y RV000285-15, en el que se realiza promoción personal del Senador Carlos Alberto Puente Salas, y que es parte de una campaña de difusión reiterada, permanente y continua, en presunta violación de los bienes protegidos por el artículo 134 constitucional.		La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 11 de marzo de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral por medio del oficio INE-UT/3281/2015, el 11 de marzo de 2015, a las 22:51 horas; asimismo, notificó al Partido Verde Ecologista de México mediante el oficio INE-UT/3278/2015, de 12 de marzo de 2015, a las 10:10 horas; de igual manera, notificó al Consejero del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto a través del oficio INE-UT/3279/2015, de 12 de marzo de 2015, a las 10:30 horas, y también notificó al Director General de la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión mediante el oficio INE-UT/3280/2015, el 12 de marzo de 2015, a las 12:30 horas.	12 de marzo de 2015 23:30:09

23	UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015 SIQyD 1390	MORENA VS PAN	08/03/2015 FRANCISCO	Denuncia que desde los últimos días de febrero de 2015, el PVEM inició una campaña de Internet en distintas redes sociales como Facebook y Twitter, adquiriendo anuncios de google que se pueden ver en Youtube, además de mensajes de texto con el lema verde sí cumple, cumple sus promesas y promesas cumplidas, y propaganda en diversas revistas como Cosmopolitan, TVyNovelas, entre otras, y la difusión en radio y televisión de un spot pautado en el que se hace promoción personalizada del Senador Carlos Alberto Puente Salas, en presunta violación de los artículos 41 y 134 de la Constitución.		La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 13 de marzo de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio INE-UT/3379/2015, el 14 de marzo de 2015, a las 10:50 horas; asimismo, se notificó al partido político nacional MORENA mediante oficio INE-UT/3384/2015, el 14 de marzo de 2015, a las 11:10 horas; de igual manera, se notificó a Editorial Televisa S.A. de C.V. (Revistas Cosmopolitan, Caras, Vanidades y TVyNovelas) mediante oficio INE-UT/3380/2015, el 15 de marzo de 2015, a las 10:00 horas; así también, se notificó a Grupo Expansión S.A. de C.V. (Revista Quién y Quo) mediante oficio INE-UT/3383/2015, el 15 de marzo de 2015, a las 10:00 horas; de igual forma, se notificó a Editorial GyJ Televisa S.A. de C.V. (Revista Muy Interesante) mediante oficio INE-UT/3381/2015, el 15 de marzo de 2015, a las 10:15 horas; también se notificó a Héctor Guillermo Smith Mac Donald González mediante oficio INE-UT/3387/2015, el 15 de marzo de 2015, a las 10:30 horas; asimismo, se notificó al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México mediante el oficio INE-UT/3433/2015, el 15 de marzo de 2015, a las 10:30 horas; de igual manera, se notificó a la Editorial Contenido S.A. de C.V. (Revista Fast Mag y Contenido) mediante oficio INE-UT/3385/2015, el 15 de marzo de 2015, a las 11:30 horas; asimismo, se notificó a Agavis Digital, S.C. mediante oficio INE-UT/3386/2015, el 15 de marzo de 2015, a las 12:00 horas, y también se notificó a Grupo Editorial Notmusa (Revista TvNotas y Nueva) mediante oficio INE-UT/3382/2015, el 15 de marzo de 2015, a las 14:20 horas.	NO APLICA
24	UT/SCG/PE/PRI/CG/74/PEF/118/2015 SIQyD 1393	PRI VS PVEM	09/03/2015 MILTON	Denuncia que como parte de sus prerrogativas el PAN pautó en radio y televisión un promocional identificado con RV000229-15 y RA000228-15, denominado Chihuahua 2 V2, con contenidos similares y en algunos casos iguales a los denominados Chihuahua 1 y Chihuahua 1 V2, que considera constituyen actos anticipados de campaña, toda vez que se hacen llamados expresos e implícitos a votar.		La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 10 de marzo de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al Partido Acción Nacional mediante oficio INE-UT/3211/2015 del 11 de marzo de 2015 a las 09:15; al Partido Revolucionario Institucional a través del oficio INE-UT/3210/2015 del 11 de marzo de 2015 a las 09:00 horas, y al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos por medio del oficio INE-UT/3212/2015 del 10 de marzo de 2015 a las 22:00 horas.	14-03-2015 RV00229-15 10:09:46  16-03-2015 RA00364-15 22:02:18

25	UT/SCG/PE/MORENA/CG/82/PEF/126/2015 SIQyD 1402	MORENA VS TV Azteca, S.A. de C.V.	10/03/2015 JULIO	Denuncia que en sus canales de televisión 7 y 13, de TV Azteca, se exhibe como cortinilla el mensaje "continuamos con mensajes políticos faltan 3 minutos para regresar con sus programas favoritos", contraviniendo con la obligación que tienen los concesionarios de televisión de difundir los mensajes precisados en las pautas, tal y como fueron aprobadas por el Instituto, ya que el orden normativo no establece excepción alguna que permita el uso de tales "cortinillas" previas a la difusión de los promocionales de los partidos políticos, pues deben recibir el mismo tratamiento en su difusión a lo largo de la programación como cualquier otro spot o propaganda gubernamental.		La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 13 de marzo de 2015, respecto de la difusión de cortinillas en televisión previo a la transmisión de los promocionales que los partidos políticos tienen como prerrogativa de acceso a tiempos del Estado, pautados por el INE. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por medio del oficio INE-UT/3407/2015, el 13 de marzo de 2015, a las 22:49 horas, y también notificó al partido MORENA mediante el oficio INE-UT/3406/2015, el 14 de marzo de 2015, a las 11:00 horas. El 15 de marzo, previo citatorio notificado el día anterior, se notificó a la concesionaria el oficio INE/DEPPP/DE/DAI/1188/2015, mediante el cual se comunica el Acuerdo y se ordena la suspensión de los materiales objeto de la medida cautelar.	<p>14 de marzo de 2015 21:59:51, por cuanto hace a los materiales objeto de la medida cautelar.</p> <p>15 de marzo de 2015 22:56:30, por cuanto hace a los materiales relacionados con las cortinillas de TV Azteca, ordenados por el resolutive CUARTO del Acuerdo ACQyD 59/2015.</p> <p>Se continúa con la verificación hasta que pasen 72 horas sin detecciones.</p>
26	UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015 SIQyD 1404	PVEM VS PAN y Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle	11/03/2015 MILTON	El Partido Acción Nacional difunde promocionales a través de radio y televisión en los que se realiza una promoción personalizada del Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle, así como uso indebido de promocionales pautados por parte de dicho instituto político.		La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 13 de marzo de 2015. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas notificó el acuerdo al Vocal Ejecutivo de Puebla con la finalidad de que llevara a cabo la notificación respectiva a las emisoras de su entidad. Asimismo, esta Dirección notificó los oficios INE/DEPPP/DE/DAI/1182/2015, INE/DEPPP/DE/DAI/1183/2015, INE/DEPPP/DE/DAI/1184/2015 y INE/DEPPP/DE/DAI/1185/2015 a diversas emisoras de radio y televisión y televisión cuyo domicilio legal se ubica en el Distrito Federal. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral efectuó la notificación al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto mediante oficio INE-UT/3397/2015, el 13 de marzo de 2015, a las 22:33 horas; asimismo notificó al Partido Acción Nacional respecto de las medidas cautelares por medio del oficio INE-UT/3395/2015, el 14 de marzo de 2015, a las 09:00 horas y también realizó la notificación al Partido Verde Ecologista de México a través del oficio INE-UT/3396/2015, el 14 de marzo de 2015, a las 12:00 horas.	Pendiente recibir el primer reporte

27	UT/SCG/PE/CG/85/PEF/129/2015 SIQyD 1395	Autoridad Electoral VS Bayardo Robles Riqué, Secretario de Infraestructura y Comunicaciones del Gobierno del estado de Chiapas	11/03/2015 ABEL	El Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en Chiapas, hizo del conocimiento la difusión en radio, de propaganda que considera personalizada por parte del Secretario de Infraestructura y Comunicaciones del Gobierno del estado de esa entidad, Bayardo Robles Riqué, utilizando recursos públicos para la promoción de su imagen, así como la difusión de obras públicas realizadas en su gestión como servidor público, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución.		La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 13 de marzo de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al Vocal Ejecutivo Local y Consejero Presidente del Consejo Local en el estado de Chiapas, el 13 de marzo de 2015, a las 22:23 horas, vía correo electrónico; a la DEPPP mediante oficio INE-UT/3344/2015, el 13 de marzo de 2015, a las 22:24 horas; se llevó a cabo la notificación al C. Bayardo Robles Riqué, Secretario de Infraestructura y Comunicaciones del Gobierno del estado de Chiapas mediante oficio INE/JLE/VE/0230/2015, el 15 de marzo de 2015, a las 12:55 horas, al Director General de la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión a través del oficio INE-UT/3345/2015, el 17 de marzo de 2015, a las 09:30 horas. El 14 de marzo, la DEPPP remitió el oficio INE/DEPPP/DE/DAI/1187/2015 al Vocal Ejecutivo en el estado de Chiapas, para que notificara el Acuerdo y solicitara la suspensión de los materiales objeto de la medida cautelar a los concesionarios de su entidad federativa.	14 de marzo de 2015 23:48:29. Se continúa con la verificación hasta que pasen 72 horas sin detecciones.
----	--	--	-----------------	---	--	--	---